

y publicidad que acortumbra y dese, sin tener una galeria en sus Casas Capitales. 195
¿Como la que pose?

¿Donde colocaria el unico Prelox, que gobierna toda esta Poblacion, sostenido por sus fondos publicos, si enagenaba su Sane, permutando la casa de la Ciudad?

¿Como se reuniria esta Corporacion con la oportuna Comodidad y Combeniente decoro, y Saldria en publico, desde una Extremidad del Pueblo, para asistir a sus funciones Votivas, y a las que le manda autorizar el Rey y su Consejo?

En tan poderosas razones, como son la Salud Publica, y el mejor gobierno economico politico de este Comun, me fundo, por esta mi Exposicion, para oponerme formalmente a la Cesion, permuta, ó enagenacion de esta Casa Consistorial, y su Carcel publica; y aunque me persuado, que V.S.S. acordando lo mejor, seran de igual parecer, espero que qualquiera que sea su acuerdo, determinon tambien, el hacer presente al Consejo Pr. y Supremo de Castilla, esta Ocuarencia, para su Superior conocimiento: y quando no se tenga por oportuno, el determinarlo asi, pido y suplico al Exmo S. Presidente é Ill. Ayuntamiento se sirvan disponer, que se me libre testimonio de todo el expediente, informes, Exposicion, y acuerdos actuados, y que se actu en hoy, para encaminarlo por mi a dicho Superior Tribunal, y poner asi a cubierto mi responsabilidad en una materia que puede tener consecuencias muy trascendentales a este publico. Cartagena 22 de Diciembre de 1818=

El
Exmo y M. M. Señor.
Antonio Molinas

